875

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

La Vega Cundinamarca, 21 de agosto de 2026

Doctora
LÍA MARIORY MORA MARÍN
contratacion@lavega-cundinamarca.gov.co
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN CON FACULTADES DELEGADAS PARA CONTRATAR DECRETO NO. 056 DE 08 DE MAYO DE 2026

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA COBRA-204-2026 POR EL TERMINO DE OCHO (08) DIAS CALENDARIO.

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo, por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de La Vega Cundinamarca, por medio de la presente amablemente nos permitimos solicitar su colaboración ante el trámite y aprobación de la Prorroga No. 2 al Contrato de Obra Pública COBRA-204-2026, por el término de OCHO (08) DIAS CALENDARIO.

Contrato que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS ROSARIO, TABACAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."; Suscrito entre la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. - AASING SAS dentro de los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT:	800073475-1
CONTRATISTA:	PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. - AASING SAS NIT. 900.976.357-7 R.L. CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ C.C. 1.019.044.913 de Bogotá D.C.
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS ROSARIO, TABACAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR:	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 531.844.743,90) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	24 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 DE JULIO DE 2026

MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
SUSPENSIÓN:	N/A
ADICIÓN:	N/A
PRORROGA No. 01	21 DE JULIO DE 2026

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

TIEMPO DE PRORROGA No. 01	UN (01) MES

FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRORROGA No. 01	**23 DE AGOSTO DE 2026**

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000038
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000280
REDUCCIÓN PRESUPUESTAL	2026000014
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 531.844.743,90
ADICIONES O MODIFICACIONES	$ 00,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 531.844.743,90

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Porcentaje de Avance Físico	89.41 %
Valor Total Pagado	$ 475.539.775,50

RESUMEN DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO	$ 531.844.743,90
VALOR TOTAL PAGADO	$ 475.539.775,50
SALDO POR EJECUTAR	$ 56.304.968,40

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: OCHO (08) DIAS CALENDARIO

FECHAS DE INICIO DEL CONTRATO		24 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL	MESES	5 MESES
	DÍAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		23 DE JULIO DE 2026

PRORROGAS

PRORROGA No. 01	MESES	1 MES
	DÍAS	0 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	24 DE JULIO DE 2026
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	23 DE AGOSTO DE 2026

PRORROGA No. 02	MESES	0 MES
	DÍAS	8 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	24 DE AGOSTO DE 2026
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	31 DE AGOSTO DE 2026

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2026

La presente solicitud soportada bajo las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del Contratista PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. - AASING SAS mediante oficio C OBRA 204 2026-010 y el **AVAL** a la solicitud de prórroga presentado por parte de la Interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTOINTERV 205-2026-C-OBRA-204-2026-010, anexos a la presente solicitud, en los cuales se considera lo siguiente:

1. Durante el tiempo de ejecución y el desarrollo de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. COBRA-204-2026, que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS ROSARIO, TABACAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" y realizado el análisis de los balances de mayores y menores cantidades de obra, se identificaron posibilidades de optimizar los recursos disponibles del contrato.

2. De esta manera, el contratista y la interventoría, así como la supervisión consideran procedente ampliar el alcance de las actividades previstas para el tramo denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA ROSARIO BAJO SECTOR LOS GUAYABITOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, incrementando de tal manera la longitud de intervención.

3. Por lo cual, una vez realizada la revisión técnica y financiera, las partes consideran pertinente destinar los recursos disponibles para la ejecución de más metros lineales en el sector con el propósito de lograr un mayor alcance en obra y optimizar la inversión, lo cual requiere de manera directa la disposición de un plazo adicional que permita ejecutar, verificar y finalizar adecuadamente las actividades relacionadas, es así que el contratista solicita una prórroga de ocho (08) días calendario para el desarrollo de dichas actividades.

Por tal razón, considerado todo lo anterior, una vez realizado el seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la Interventoría, Agroambiental Interventoría y Obras Civiles, para el desarrollo de mayores cantidades, optimizando los recursos del contrato y dando un mayor alcance al tramo denominado: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA ROSARIO BAJO SECTOR LOS GUAYABITOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, la interventoría emite concepto favorable y avala la Prorroga No. 02 del Contrato de Obra Pública COBRA-204-2026, por el término de ocho (08) días calendario, comprendidos entre el 24 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud de prórroga contractual encuentra sustento jurídico en las disposiciones de la **Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, particularmente

en los principios de planeación, responsabilidad, economía y autonomía de la voluntad aplicables a los contratos estatales, así como el **Código Civil Colombiano**

Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)".

Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los **artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.**

Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:

"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

CONCLUSION DEL PRESENTE COMUNICADO Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la necesidad de optimizar los recursos, incrementado el alcance del Contrato de Obra Pública COBRA-204-2026, con la finalidad de garantizar los principios de planeación, responsabilidad, economía y autonomía, así como la funcionalidad, operación y beneficio de la comunidad de las obras contratadas, solicitamos amablemente la suscripción del documento correspondiente a la Prórroga No. 02 del contrato mencionado por un término de ocho (08) días calendario, en los términos anteriormente descritos.

Anexos del presente comunicado:

- Solicitud de prórroga enviada por el contratista PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. - AASING SAS, dos (02) folios.

ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA NIT: 800073475-1

- Aval de la interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, a la solicitud de prórroga, tres (03) folios.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente.

ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Alcaldía municipal la Vega Cundinamarca

Elaboro: Ing. Dayron Alexis Celis Triana
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Planeación de planeación e infraestructura

AGROAMBIENTAL
INTERVENTORIA Y OBRAS CIVILES S.A.S.
NIT:900116649-9

La Vega – 20 de agosto de 2026

CTOINTERV 205-2026-C-OBRA-204-2026-**010**

LA VEGA 21/08/2026 08:45
Al Contestar cite este No.: 20261105039
Origen:AGROAMBIENTAL
Destino:SECRETARIA DE PLANEACION E INFRA
Anexos:2 folios Fol:3

Alcaldía Municipal De La Vega
Arq. Laura Viviana Ortiz Robayo
Secretaria De Planeación E Infraestructura
planeacion@lavega-cundinamarca.gov.co
Ing. Dayron Alexis Celis Triana
Supervisor De Apoyo
ingenieriadactlavega@gmail.com
Carrera 3 No 19-71
La Vega- Cundinamarca

AASING SAS
Contratista de Obra
Carlos Andrés Pinzón López
Representante Legal
La Vega, Cundinamarca

Referencia: Contrato de interventoría No. 205 de 2026
Objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, AMBIENTAL. SOCIAL Y SST PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Asunto: AVAL Y ENTREGA SOLICITUD DE PRÓRROGA No.2 – CONTRATO DE OBRA C-OBRA 204-2026 – SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Cordial saludo

En desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 205 de 2026, Agroambiental Interventoría y Obras Civiles S.A.S., en su calidad de Interventoría, realizó la revisión técnica, documental y contractual de la solicitud presentada por el contratista AASING S.A.S., mediante comunicado C OBRA 204 2026-010 del 20 de agosto de 2026, cuyo asunto corresponde a la "Solicitud de aprobación y trámite de la Prórroga No. 02 del Contrato de Obra No. 204 de 2026".

Como resultado del análisis efectuado, del seguimiento realizado a la ejecución del contrato y de la verificación de los soportes allegados por el contratista, esta Interventoría considera procedente la solicitud presentada y, en consecuencia, emite concepto técnico favorable para la Prórroga No. 02, solicitando a la Entidad Contratante adelantar la revisión y el trámite correspondiente, con fundamento en las siguientes consideraciones:

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez recibida y revisada la solicitud presentada por el contratista, mediante la cual solicita una prórroga por un término de ocho (8) días calendario, esta Interventoría realizó la correspondiente evaluación técnica y financiera, teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del contrato y el balance actualizado de mayores y menores cantidades de obra.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que, una vez efectuado el balance de las cantidades contractuales, existe disponibilidad de recursos que permite generar un mayor alcance en longitud en el sector Guayabitos, respecto del tramo inicialmente contemplado dentro del contrato. Esta condición representa una

oportunidad para optimizar los recursos disponibles y ampliar el beneficio físico de la intervención, sin que ello implique una modificación del objeto contractual.

En este sentido, la Interventoría considera técnicamente conveniente y procedente ejecutar los metros lineales adicionales identificados en el sector Guayabitos, toda vez que estos corresponden a actividades contempladas dentro del alcance contractual y pueden ser atendidas con los recursos resultantes del balance de mayores y menores cantidades de obra.

No obstante, para garantizar la adecuada ejecución de este tramo adicional, se requiere disponer de un plazo complementario que permita adelantar las actividades constructivas, realizar los respectivos controles técnicos y garantizar su correcta terminación. De acuerdo con la programación y los rendimientos previstos para las actividades pendientes, se considera que un término de ocho (8) días calendario resulta necesario para culminar satisfactoriamente las actividades adicionales previstas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la ampliación solicitada permitirá aprovechar los recursos disponibles, generar un mayor alcance físico en el sector Guayabitos y contribuir al adecuado cierre físico y financiero del contrato, esta Interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de prórroga por un término de ocho (8) días calendario.

En consecuencia, se emite concepto técnico favorable a la prórroga solicitada, dejando constancia de que durante el plazo adicional el contratista deberá garantizar la ejecución de los metros lineales adicionales identificados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente, así como la entrega y terminación de las actividades objeto de la ampliación.

ANÁLISIS JURÍDICO

De la evaluación realizada por esta Interventoría se concluye que la ampliación del plazo contractual constituye una medida técnicamente procedente, toda vez que permitirá finalizar las actividades pendientes bajo las condiciones de calidad, estabilidad y seguridad exigidas en las especificaciones del contrato.

La revisión de los antecedentes, el seguimiento efectuado durante la ejecución y las circunstancias evidenciadas en los diferentes frentes de obra permiten establecer que el ajuste del plazo responde a situaciones que han incidido en el desarrollo del cronograma, sin que ello implique modificaciones en el alcance del objeto contractual ni en el valor inicialmente pactado.

En consecuencia, la solicitud de prórroga reúne las condiciones necesarias para continuar el trámite correspondiente ante la Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones administrativas, técnicas, jurídicas y contractuales aplicables.

CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

Una vez analizados los documentos aportados por el contratista, las verificaciones efectuadas en campo y el seguimiento realizado durante la ejecución del contrato, esta Interventoría concluye que las circunstancias expuestas se encuentran debidamente soportadas y han tenido incidencia en el desarrollo de la programación contractual.

Por lo anterior, se emite concepto técnico favorable respecto de la Solicitud de Prórroga No. 02 presentada por el contratista mediante comunicado C OBRA 204 2026-010 del 20 de agosto de 2026, avalando la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 204 de 2026 por un término de ocho (8) dias, comprendidos entre el 24 de

agosto de 2026 y el 31 de agosto de 2026, con el propósito de asegurar la terminación de las obras en cumplimiento de las condiciones técnicas y del objeto contractual.

Se precisa igualmente que la prórroga solicitada no representa incremento del valor contractual. En caso de ser aprobada por la Entidad Contratante, el contratista deberá presentar para revisión de esta Interventoría el cronograma de obra ajustado, el plan de trabajo, el flujo de inversión y los demás documentos que deban actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución.

RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis efectuado, esta Interventoría considera viable que la Entidad Contratante continúe con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación de la Prórroga No. 02 del Contrato de Obra No. 204 de 2026, por un término de ocho (8) días, comprendidos entre el 24 de agosto de 2026 y el 31 de agosto de 2026.

Así mismo, se recomienda que, durante el periodo adicional solicitado, el contratista mantenga un seguimiento permanente a la programación de obra y coordine con la Supervisión e Interventoría la ejecución de los frentes pendientes, optimizando la disponibilidad de recursos y priorizando la intervención de aquellos sectores que presenten condiciones técnicas, climáticas y de acceso favorables para garantizar el adecuado avance del proyecto.

ANEXOS: Se anexan como parte integral el Comunicado C OBRA 204 2026 - 010 de fecha 20 de agosto de 2026, remitido por AASING S.A.S

En consecuencia, esta Interventoría realiza el traslado formal de la solicitud y sus soportes a la Entidad Contratante para su revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Total, Dos (02) folios

Cualquier aclaración, observación, favor remitir al correo agroambiental.intervias2026@gmail.com

Atentamente,

Lorena Gomez

INGRID LORENA GÓMEZ HERNÁNDEZ
Representante legal

La Vega, 20 de agosto de 2026

C OBRA 204 2026 - 010

Señores
INTERVENTORÍA
Ingrid Lorena Gómez Hernández
Representante Legal
Agroambiental Interventorías Y Obras Civiles S.A.S
La Vega, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de obra C-OBRA 204-2026
OBJETO: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS ROSARIO, TABACAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ASUNTO: **SOLICITUD APROBACIÓN Y TRAMITE DE PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO DE OBRA 204 - 2026**

Cordial saludo

En atención a las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 204 de 2026, el contratista presenta a consideración de la Interventoría la solicitud de prórroga del plazo contractual por un término de ocho (8) días, comprendidos entre el 24 de agosto de 2026 y el 31 de agosto de 2026, con el propósito de contar con el tiempo necesario para culminar la ejecución del objeto contratado.

1. NECESIDAD DE PRÓRROGA

Una vez realizado el análisis y evaluación del balance de mayores y menores cantidades de obra, se identificó la posibilidad de optimizar los recursos disponibles del contrato, permitiendo ampliar el alcance de las actividades previstas en el sector Guayabitos, específicamente en cuanto a la longitud de intervención.

De acuerdo con la revisión efectuada, resulta técnica y financieramente conveniente destinar los recursos disponibles a la ejecución de metros lineales adicionales en este sector, con el propósito de lograr un mayor alcance de la obra y optimizar la inversión prevista para el contrato. Esta situación hace necesario disponer de un plazo adicional que permita ejecutar, verificar y finalizar adecuadamente las actividades correspondientes a la ampliación identificada.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la ejecución de estos metros lineales adicionales requiere un tiempo complementario para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y constructivas establecidas, se solicita una prórroga por un término de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación actualmente establecida para el contrato.

La ampliación del plazo solicitada permitirá culminar las actividades adicionales contempladas en el sector Guayabitos y, de esta manera, efectuar un adecuado cierre físico y financiero del contrato, procurando la optimización de los recursos disponibles y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente y necesaria la ampliación del plazo contractual por ocho (8) días calendario, con el fin de garantizar la correcta ejecución y terminación de las actividades previstas como resultado del balance de mayores y menores cantidades de obra.

SOLICITUD

Con base en las consideraciones técnicas y operativas expuestas, el contratista solicita respetuosamente a la Interventoría emitir el concepto técnico correspondiente y gestionar ante la Entidad Contratante el trámite para la aprobación de la prórroga del plazo contractual por ocho (8) días, comprendidos entre el 24 de agosto de 2026 y el 31 de agosto de 2026.

La ampliación del plazo permitirá concluir las actividades pendientes en condiciones adecuadas de ejecución, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras ejecutadas y la correcta finalización del proyecto, sin afectar el alcance del objeto contratado.

Cualquier aprobación, observación o información relacionada con la presente solicitud agradecemos sea remitida al correo electrónico: aasing.placahuella2026@gmail.com

Cordialmente,

Carlos Andrés Pinzón López

CARLOS ANDRES PINZON LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AASING SAS

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

PRÓRROGA No. 002 AL CONTRATO DE OBRA
COBRA-204-2026

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
NIT:	800073475-1
CONTRATISTA:	PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS SIGLA: AASING SAS
IDENTIFICACION	NIT. 900976357-7
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES PINZÓN LÓPEZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS ROSARIO, TABACAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($531.844.743,90) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.
FECHA DE INICIO:	24 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23 DE JULIO DE 2026
FECHA DE PRÓRROGA No.1	21 DE JULIO DE 2026
TIEMPO DE PRÓRROGA No.1	1 MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	21 DE AGOTO DE 2026

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con C.C 21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará El MUNICIPIO, por una parte y por la otra AASING SAS, identificada con NIT. 900976357-7, representada legalmente por CARLOS ANDRES PINZÓN LÓPEZ, identificado con C. C.C. No. 1.019.044.913 DE BOGOTÁ D.C., quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la prórroga No.2 al contrato de la referencia en los siguientes términos previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 04 de febrero de 2026 las partes suscribieron el contrato de Obra COBRA-204-2026, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS ROSARIO, TABACAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. y por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 531.844.743,90) M/CTE.

2. Que, de acuerdo con solicitud realizada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de fecha 21 de agosto de 2026, presenta los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la solicitud y manifiesta que:

"La presente solicitud soportada bajo las siguientes consideraciones y solicitudes presentadas por parte del Contratista PROYECTOS DE INGENIERIA DISEÑOS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. - AASING SAS mediante oficio C OBRA 204 2026-010 y el ***AVAL*** *a la solicitud de prórroga presentado por parte de la Interventoría Agroambiental Interventorías y Obras Civiles SAS, mediante el oficio No. CTOINTERV 205-2026-C-OBRA-204-2026-010, anexos a la presente solicitud, en los cuales se considera lo siguiente:*

1. *Durante el tiempo de ejecución y el desarrollo de las actividades constructivas del Contrato de Obra No. COBRA-204-2026, que tiene por objeto el "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS ROSARIO, TABACAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" y realizado el análisis de los balances de mayores y menores cantidades de obra, se identificaron posibilidades de optimizar los recursos disponibles del contrato.*

2. *De esta manera, el contratista y la interventoría, así como la supervisión consideran procedente ampliar el alcance de las actividades previstas para el tramo denominado MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA ROSARIO BAJO SECTOR LOS GUAYABITOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, incrementando de tal manera la longitud de intervención.*

3. *Por lo cual, una vez realizada la revisión técnica y financiera, las partes consideran pertinente destinar los recursos disponibles para la ejecución de más metros lineales en el sector con el propósito de lograr un mayor alcance en obra y optimizar la inversión, lo cual requiere de manera directa la disposición de un plazo adicional que permita ejecutar, verificar y finalizar adecuadamente las actividades relacionadas, es así que el contratista solicita una prórroga de ocho (08) días calendario para el desarrollo de dichas actividades.*

Por tal razón, considerado todo lo anterior, una vez realizado el seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la Interventoría, Agroambiental Interventoría y Obras Civiles, para el desarrollo de mayores cantidades, optimizando los recursos del contrato y dando un mayor alcance al tramo denominado: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA ROSARIO BAJO SECTOR LOS GUAYABITOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, la interventoría

emite concepto favorable y avala la Prorroga No. 02 del Contrato de Obra Pública COBRA-204-2026, por el término de ocho (08) días calendario, comprendidos entre el 24 de agosto de 2026 al 31 de agosto de 2026.
(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

2.La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías."

3. Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

4. Que de acuerdo con la solicitud se requiere realizar la prórroga No. 2 al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia C-OBRA-204-2026, cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS ROSARIO, TABACAL Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, que se resume de la siguiente manera:

FECHAS DE INICIO DEL CONTRATO		24 DE FEBRERO DE 2026
PLAZO INICIAL	MESES	5 MESES
	DÍAS	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO		23 DE JULIO DE 2026

PRORROGAS

PRORROGA No. 01	MESES	1 MES
	DÍAS	0 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	24 DE JULIO DE 2026
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	23 DE AGOSTO DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	**23 DE AGOSTO DE 2026**

PRORROGA No. 02	MESES	0
	DÍAS	8 DIAS
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	24 DE AGOSTO DE 2026
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	31 DE AGOSTO DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	**31 DE AGOSTO DE 2026**

3. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente prórroga de acuerdo con las condiciones fijadas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al término de ejecución por OCHO (08) DIAS de acuerdo con la solicitud, por lo tanto, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración y ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES Y OCHO (8) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista actualizara los amparos de acuerdo con la presente prórroga No.1 en caso de ser procedente.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y su firma en la plataforma SECOPII.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González/Asesor Jurídico
Aprobó: Lia Marlory Mora Marin/Jefe Oficina de Contratación